

**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
18 DE MAYO DE 2006**

A C T A

En la Ciudad de Corella a de de dos mil seis, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. FANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. RICARDO SANZ ARELLANO, Dª MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JOSÉ JAVIER GARCÍA ARELLANO, Dª MARIA DEL MAR LIROZ ANSA, Dª ANA CARMEN ARELLANO DÍAZ, D. MANUEL PARDO ROMANO, Dª MARIA VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, y D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y actuando como Secretaria Dª MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

El Sr. Alcalde da cuenta de los trámites realizados en el procedimiento y de la propuesta de de la Comisión Informativa que se someterá a votación.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N. señala la circunstancia especial que se da en esta elección puesto que anteriormente no se presentaban tantos candidatos y por lo tanto no hacía falta elección. Señala que la propuesta de su grupo sería a favor de D. José Javier Navarro Arellano, y por ese motivo votarán en contra.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.S. y G.M.A.C.I.) y seis votos en contra (G.M.U.P.N.), adoptándose el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco se recibió notificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento la finalización del periodo de cuatro años por el que fueron nombrados D. José Javier Navarro Arellano y D. José Luis Lázaro Mayo, Jueces Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de Corella.*

CONSIDERANDO *que mediante Resolución de Alcaldía de fecha dos de enero de dos mil seis, se inició expediente para la selección de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

CONSIDERANDO que el anuncio de elección fue publicado con fecha once de enero, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Corella, en el Juzgado Decano y el Boletín Oficial de Navarra nº 13/2006 de 30 de enero.

CONSIDERANDO que se han presentado solicitudes por parte de D. Ramón Martínez Rubio, D. José Javier Navarro Arellano y D. Julio Mateos Hernández.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Promoción Ciudadana celebrada con fecha doce de mayo de dos mil seis.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Elegir a D. Julio Mateos Hernández como Juez de Paz titular y a D. Ramón Martínez Rubio como sustituto

El Sr. Alcalde agrade a D. José Javier Navarro Arellano por la buena labor desempeñada como Juez de Paz durante estos años.

2.- ENAJENACIÓN DE LA PARCELA UE 5.1 DEL ARI

El Sr. Presidente explica el punto que se trae a aprobación, con las actuaciones realizadas al respecto que entra dentro de la política de vivienda que se pretende aplicar.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N. avanza que han estado a favor del Convenio marco porque entienden que los ciudadanos de Corella son los beneficiarios con la construcción de viviendas de V.P.O. y en este mismo sentido se van a pronunciar en este punto, pero piden que se aplique el condicionado escrupulosamente.

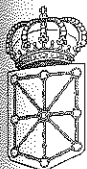
El Sr. Alcalde responde que esa es la intención que se tiene, y por ello se han realizado diversas matizaciones en el condicionado.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la titularidad municipal de la parcela edificable señalada con el número 5.1 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal de Corella. (Es la finca 22.269 del Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela, inscrita al tomo 2.882, libro 383, folio 165), integrante del Patrimonio Municipal del Suelo por incorporación mediante acuerdo plenario adoptado con fecha veinticinco de abril de dos mil seis.

CONSIDERANDO Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corella y los Sindicatos UGT y CCOO en materia de Suelo y Vivienda, aprobado en Sesión Plenaria Municipal celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil cinco.

CONSIDERANDO la valoración técnica obrante en el expediente, así como informe jurídico.



CONSIDERANDO el artículo 228 b) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA :

PRIMERO: Declarar la alienabilidad de la parcela edificable señalada con el número 5.1 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal de Corella. Es la finca 22.269 del Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela, inscrita al tomo 2.882, libro 383, folio 165.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán la enajenación de la parcela indicada, obrante en el expediente.

TERCERO: Enajenar directamente la parcela señalada con el número 5.1 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal de Corella, a favor de la Cooperativa designada por el Sindicato U.G.T. para la promoción en Corella, denominada "Residencial Corella Sociedad Cooperativa" por un precio total de 748.639 €, en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas aprobados que se incorporará como parte del contrato.

CUARTO: Autorizar a D. Ramón Miguel Jiménez González para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

3.- ENAJENACIÓN DE LA PARCELA UE 5.2 DEL ARI

El Sr. Presidente indica que este punto es similar al anterior pero con el Sindicato CCOO. El G.M.U.P.N. se manifiesta igualmente en sentido favorable.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la titularidad municipal de la parcela edificable señalada con el número 5.2 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal de Corella. (Es la finca 22.270 del Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela, inscrita al tomo 2.882, libro 383, folio 169), integrante del Patrimonio Municipal del Suelo por incorporación mediante acuerdo plenario adoptado con fecha veinticinco de abril de dos mil seis

CONSIDERANDO Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corella y los Sindicatos UGT y CCOO en materia de Suelo y Vivienda, aprobado en Sesión Plenaria Municipal celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil cinco.

CONSIDERANDO la valoración técnica obrante en el expediente, así como informe jurídico.

CONSIDERANDO el artículo 228 b) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la alienabilidad de la parcela edificable señalada con el número 5.2 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal de Corella. Es la finca 22.270 del Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela, inscrita al tomo 2.882, libro 383, folio 169.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán la enajenación de la parcela indicada, obrante en el expediente.

TERCERO: Enajenar directamente la parcela señalada con el número 5.2 en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 5 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal de Corella, a favor de la Cooperativa designada por el Sindicato CCOO., denominada "Vitra Parque del Arga, S.C.L." por un precio total de 749.807,18 €, en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas aprobado que se incorporará como parte del contrato.

CUARTO: Autorizar a D. Ramón Miguel Jiménez González para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

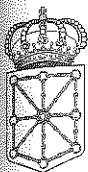
4.- PRESTACIÓN POR MANCOMUNIDAD DEPORTIVA DEL EBRO DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y MONITORES DEPORTIVOS DE VERANO.

El Sr. Presidente explica la propuesta indicando que entiende que los servicios mancomunados pueden ser beneficiosos económicamente.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N. avanza su voto negativo, por coherencia, en tanto que es una ampliación de la propuesta de adhesión a la Mancomunidad Deportiva del Ebro con la que ya manifestaron sus motivos para no estar de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.S. y G.M.A.C.I.) y seis votos en contra (G.M.U.P.N.), adoptándose el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que El Ayuntamiento de Corella en sesión Plenaria celebrada el día 22 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de solicitar la Adhesión a la Mancomunidad Deportiva del Ebro, para el desarrollo de los campeonatos intermunicipales de deporte escolar.



RESULTANDO que la Mancomunidad Deportiva, mediante acuerdo de la Asamblea celebrada el día 9 de marzo de 2005, adoptó acuerdo de admisión del Ayuntamiento de Corella.

RESULTANDO la posibilidad de ampliar los servicios a prestar por la Mancomunidad Deportiva del Ebro en el municipio de Corella, en los servicios de socorristas y monitores deportivos de verano.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Promoción Ciudadana-Deporte de fecha doce de mayo de 2006.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la adhesión a la Mancomunidad Deportiva del Ebro, para la prestación de los servicios de socorristas y monitores deportivos de verano para la temporada 2006.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Deportiva del Ebro.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL INSTADO POR CAJERQUETA, S.L.

El Sr. Presidente explica el punto indicando que se trata de adaptar la volumetría existente para adaptarla a la construcción de un hotel.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N., avanza el sentido favorable de su grupo.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO proyecto de modificación del Plan Municipal de Corella que tiene por objeto la reordenación de los volúmenes permitidos, incrementando la altura máxima y el número de planta, sin incrementar la volumetría permitida, promovido por Cajerqueta, S.L.

CONSIDERANDO los informe obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada con fecha once de mayo de dos mil seis.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes :

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal de Corella que tiene por objeto la reordenación de los volúmenes permitidos, incrementando la altura máxima y el número de plantas, sin incrementar la volumetría permitida, promovido por Cajerqueta, S.L.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL INSTADO POR TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L..

El Sr. Presidente explica que la propuesta trata de solucionar la necesidad de ampliación de la empresa. Entiende que toda ampliación empresarial es positiva para el Municipio, indicando que no supone un agravio comparativo, porque tendrá la misma ocupación que otras parcelas del polígono.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N. indica que siempre han apoyado las iniciativas de expansión de las empresas y por lo tanto su voto será en sentido afirmativo.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO proyecto de modificación del Plan Municipal de Corella que tiene por objeto el aumento del porcentaje de ocupación en la manzana E del Polígono Industrial Ombatillo, pasando del 50% máximo de ocupación al 60%, sin alterar el resto de parámetros, promovido por TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L.

CONSIDERANDO los informe obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada con fecha once de mayo de dos mil seis.